CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.014 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ
NIT	832003470-0
CONTRATISTA	ÁNGEL EMILIO RÍOS
C.C.	2'999.833 DE CHOACHI
OBJETO	Prestación de servicios de conducción de los vehículos de placas oia-211 y odt-274, de propiedad de la empresa de servicios públicos de Choachí – Emserchoachí, destinados respectivamente a la recolección de residuos sólidos en el sector rural del municipio y al apoyo operativo en el sistema de acueducto.
VALOR	quince millones de pesos ($ 15'000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de de enero de 2026
PLAZO	Cinco (05) meses y diez (10) días
FORMA DE PAGO	La empresa de servicios públicos de Choachí Cancelará de la siguiente manera: un primer pago por valor de dos millones ($ 2.000.000) comprendido desde el 22 de enero y 31 de enero de 2026 y cinco pagos iguales mensuales de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000), hasta agotar disponibilidad presupuestal, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

Entre los suscritos a saber: **SANDY LORENA BORBÓN RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Choachí, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ E.S.P.**, identificada con **Nit. 832003470-0**, en ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos sociales contenidos en el Acuerdo No. 001 de 1999, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 017 del 11 de abril de

2014 y modificado por la Resolución No. 003 del 2 de junio de 2021, expedidas por la Junta Directiva de la Empresa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio y el Código Civil; designado mediante Resolución No. 100.22.085 del 18 de mayo de 2020 y debidamente posesionado según acta correspondiente, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, el señor **ÁNGEL EMILIO RÍOS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Choachí, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 2'999.833** expedida en Choachí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Choachí E.S.P. – EMSERCHOACHÍ, es una entidad de naturaleza industrial y comercial del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 017 del 13 de diciembre de 1997 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Choachí, Cundinamarca. **2.** Que el objeto social de EMSERCHOACHÍ E.S.P. consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 017 de 1997 y los estatutos internos adoptados mediante Acuerdo No. 001 del 23 de enero de 1999, actualmente vigentes. **3.** Que, en cumplimiento de su objeto misional, la Empresa ha adoptado estrategias operativas para garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios bajo su responsabilidad, tanto en el casco urbano como en el sector rural del municipio de Choachí. **4.** Que, en el marco de dichas estrategias, se ha dispuesto el uso de los vehículos de placas OIA-211 y ODT-274, de propiedad de la Empresa, con fines diferenciados pero complementarios: el primero, para la recolección de residuos sólidos domiciliarios en las veredas, y el segundo, para el apoyo operativo de las labores del servicio de acueducto. **5.** Que el vehículo OIA-211 es utilizado para la recolección de residuos sólidos en el sector rural, toda vez que las condiciones topográficas y el estado de las vías hacen inviable la operación del vehículo compactador, lo cual exige el uso de un vehículo más liviano, maniobrable y adaptable a las condiciones del terreno. **6.** Que el vehículo ODT-274 cumple funciones de apoyo técnico y logístico en el marco de la operación del sistema de acueducto, incluyendo el transporte de personal operativo y de insumos necesarios para el tratamiento del agua potable, como también el traslado de materiales y herramientas requeridas para las actividades de mantenimiento. **7.** Que la operación segura, continua y eficiente de los mencionados vehículos requiere la vinculación de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para conducirlos conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes. **8.** Que la Empresa elaboró los estudios previos que sustentan técnica, jurídica y financieramente la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 017 del 11 de abril de 2014, modificado por la Resolución No. 003 del 2 de junio de 2021. **9.** Que, de acuerdo con el valor estimado del contrato consignado en los estudios previos, y conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 003 de

2021, que adicionó el artículo décimo quinto del Manual de Contratación, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **10.** Que, en cumplimiento del procedimiento establecido, se adelantó la convocatoria correspondiente mediante la invitación No. 018 de 2026. **11.** Que dentro del término previsto se recibió la cotización presentada por el señor ÁNGEL EMILIO RÍOS, quien acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. **12.** Que el día 20 de enero de 2026 se llevó a cabo la evaluación de la propuesta, la cual obtuvo concepto favorable por parte del área responsable, recomendándose su adjudicación. **13.** Que el Gerente de la Empresa dejó constancia de la verificación de la idoneidad del oferente, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de EMSERCHOACHÍ E.S.P. **14.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los certificados expedidos por el área financiera. **15.** Que, en mérito de lo expuesto, las partes deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo operativo, consistente en la conducción de los vehículos OIA-211 y ODT-274, de conformidad con las cláusulas que se desarrollan a continuación. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS OIA-211 Y ODT-274, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ, DESTINADOS RESPECTIVAMENTE A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO Y AL APOYO OPERATIVO EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR**: El Valor total del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 05'000.000) CLÁUSULA TERCERA**: **FORMA DE PAGO:** La empresa de servicios públicos de Choachí Cancelará de la siguiente manera: un primer pago por valor de dos millones ($ 2.000.000) comprendido desde el 22 de enero y el cinco de febrero y cinco pagos iguales de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000) , previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales:** 1. Cumplir con los aportes a Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, de acuerdo a lo establecido en la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 2). Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 3). Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 4). Presentar mensualmente un

informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 5). Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, un informe final que deberá contener la síntesis de todos los informes parciales, además de la evaluación del contrato, en cuanto al logro de las metas y objetivos perseguidos dentro de este último, así como las recomendaciones para la continuidad del proyecto (si fuere el caso), con la metodología que señalará el MUNICIPIO. 6). Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato. **Obligaciones específicas: 1.** Conducir los vehículos de placas OIA-211 y ODT-274 asignados por la Empresa, cumpliendo las rutas, horarios y turnos establecidos para la recolección de residuos sólidos en el sector rural del municipio y para el transporte de insumos, materiales y personal técnico vinculado a la operación del sistema de acueducto; **2.** Ejecutar las labores de conducción conforme a las instrucciones operativas impartidas por el supervisor del contrato o el jefe de operaciones, velando por la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio; **3.** Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial vigentes, adoptando una conducción técnica y responsable que garantice la seguridad de los ocupantes, la integridad de los vehículos y la protección del entorno; **4.** Aplicar buenas prácticas de conducción defensiva y preventiva, observando los lineamientos impartidos por el fabricante de los vehículos y las directrices técnicas de la Empresa; **5.** Realizar la verificación preoperacional y postoperacional del estado mecánico y funcional de los vehículos, reportando cualquier falla, daño o anomalía que afecte su operación segura; **6.** Asegurar que los vehículos cuenten con la documentación legal vigente, así como con los elementos mínimos exigidos para su circulación (extintor, botiquín, herramientas, entre otros); **7.** Abstenerse de operar los vehículos cuando existan condiciones que representen un riesgo para la seguridad vial, el medio ambiente o la integridad del vehículo, y reportar la novedad de manera inmediata; **8.** Mantener los vehículos asignados en condiciones óptimas de limpieza, presentación y funcionamiento, realizando la limpieza externa e interna conforme a lo establecido por la Empresa; **9.** Diligenciar diariamente los formatos de control operativo y registros preoperacionales y postoperacionales exigidos por la Empresa, incluyendo el registro de novedades relevantes; **10.** Presentar informe mensual consolidado al supervisor del contrato, detallando las actividades realizadas, novedades presentadas y observaciones operativas del periodo; **11.** Transportar exclusivamente al personal autorizado por la Empresa en el marco de las actividades contractuales, absteniéndose de transportar terceros sin autorización expresa; **12.** Recoger los insumos químicos requeridos para el tratamiento del agua potable en los lugares determinados por la Empresa, garantizando su adecuado manejo y transporte; **13.** Estar disponible para la operación de los vehículos en los días y horarios requeridos por la Empresa, incluyendo eventos extraordinarios o situaciones que demanden atención inmediata; **14.** Utilizar correctamente los elementos de protección personal y sanitaria suministrados por la Empresa, y cumplir con los protocolos de seguridad y salud en el

trabajo; **15.** Participar en capacitaciones, jornadas de formación y actividades de socialización técnica que programe la Empresa en temas de seguridad vial, operación de vehículos, atención al usuario y normatividad vigente; **16.** Mantener una actitud respetuosa, diligente y colaborativa frente a los funcionarios de la Empresa, los usuarios del servicio y demás actores vinculados a las actividades operativas; **17.** Apoyar, cuando así lo requiera la Empresa, la conducción de otros vehículos de su propiedad, siempre que la solicitud esté relacionada con las funciones contratadas; **18.** Cumplir con todas las demás actividades inherentes al objeto del contrato, conforme a las disposiciones técnicas, legales y contractuales aplicables. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento del objeto, certificación del Supervisor y presentación de los soportes exigidos para el trámite de pago. 2. Designar Supervisor del contrato, quien ejercerá la vigilancia y control de la ejecución, verificará el cumplimiento de las obligaciones, suscribirá las actas e informes a que haya lugar y certificará el recibo a satisfacción de los servicios prestados. 3. Disponer y entregar al CONTRATISTA los vehículos asignados para la ejecución del contrato (OIA-211 y, cuando corresponda, ODT-274), en condiciones de operatividad para el servicio, junto con la documentación mínima requerida para su circulación, conforme a los procedimientos internos de la Empresa. 4. Definir y comunicar, por intermedio del Supervisor o de quien este delegue, la programación de rutas, recorridos, horarios operativos, puntos de recolección o actividades a realizar, y las instrucciones técnicas necesarias para la adecuada prestación del servicio, sin que ello implique subordinación laboral. 5. Suministrar o gestionar, según el procedimiento interno aplicable, los insumos necesarios para la operación del vehículo (por ejemplo combustible, lubricantes o peajes cuando aplique), o autorizar expresamente el esquema de suministro que se adopte, dejando trazabilidad y soportes para control. 6. Recibir y tramitar oportunamente los reportes operativos que presente el CONTRATISTA (bitácoras, planillas, reportes de ruta, novedades mecánicas o incidentes), y adoptar las decisiones administrativas y operativas que correspondan para garantizar la continuidad del servicio. 7. Adoptar y exigir el cumplimiento de los protocolos internos de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la operación de vehículos y a actividades en vía pública o zona rural, brindando la inducción institucional mínima que se requiera para el desarrollo de la actividad, cuando aplique. 8. Realizar las coordinaciones necesarias para el acceso del CONTRATISTA a los puntos de operación, bodegas, parqueaderos o instalaciones de la Empresa, y facilitar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. 9. Verificar, a través del Supervisor, la ocurrencia de novedades, daños o incidentes reportados, y adelantar las gestiones administrativas que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos, incluyendo las comunicaciones a las autoridades o aseguradoras cuando sea necesario. 10. Tramitar oportunamente los documentos presupuestales y administrativos requeridos para la ejecución del

contrato, incluyendo el Registro Presupuestal (RP), y realizar las retenciones, descuentos y demás deducciones legales a que haya lugar. 11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual, conforme a la normatividad aplicable y al Manual de Contratación de EMSERCHOACHÍ E.S.P. **CLAUSULA SEXTA**; **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que se genere por el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo al Rubro presupuestal **2.4.5.02.09.03.01 Apoyo al servicio de aseo,** del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses y diez (10) días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA y la EMPRESA**, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA**: **ACTA DE INICIO:** Deberá ser suscrita por el Gerente y el Contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, cuando se presente alguna de las situaciones que se señalan a continuación: 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del presente convenio. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y LA EMPRESA, ni tampoco entre el personal del contratista y la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará como lo dispuesto en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Gerente, siendo este el encargado de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato, con las siguientes atribuciones: 1. Controlar y vigilar que la ejecución contractual se desarrolle dentro de los términos pactados 2. Responder por el recibo a satisfacción del objetivo contratado y el buen uso que se le dé a los equipos entregados. 3. Informar a la EMPRESA oportunamente y por escrito, sobre el incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. 4. Recibir los informes de ejecución y autorizar los pagos en los términos establecidos. 5. Las demás funciones legales e inherentes a la supervisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El contrato de Prestación de Servicios será liquidado de común acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha del acuerdo que lo dispongan las partes. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa

y unilateralmente por LA EMPRESA, **conforme al manual de contratación de la Empresa CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato por las partes y disponibilidad presupuestal. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000017 de fecha 15 de enero de 2026 que se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** Si se llegaré a suceder el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la Empresa de Servicios Públicos o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare hacerse efectiva se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciendo de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza el contratista con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, la Empresa se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar terminado unilateralmente el contrato, siguiendo el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: el contratista se obliga a mantener libre a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En materia de derechos, deberes, inhabilidades e incompatibilidades, nos acogemos a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 8 de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la adicionen, la complementen y reglamenten. Este contrato, no genera relación laboral de ninguna clase. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato: 1) Estudio previo y sus anexos. 2) La propuesta y sus anexos. 3) los documentos del contratista. 4) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Choachí.

En constancia y de mutuo acuerdo de las partes, se firma el presente contrato de Prestación de Servicios, en Choachí Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sandy Lorena Borbón R.

SANDY LORENA BORBÓN RIVEROS
GERENTE

EL CONTRATISTA

Emilio Ríos

ÁNGEL EMILIO RÍOS
C.C. 2'999.833 expedida en Choachí.